



PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA ADMINISTRATIVA ANTE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ARIZONA

UNA GUÍA PARA ASESORARSE USTED MISMO

5025 E. Washington
Suite 202
Phoenix, AZ 85034-2005
602-274-6287 (voz or TTY)
800-927-2260 (libre de costo)
602-274-6779 (fax)

100 North Stone Avenue
Suite 305
Tucson, AZ 85701
520-327-9547 (voz)
877-327-7754 (TTY)
800-922-1447 (libre de costo)
520-884-0992 (fax)

www.azdisabilitylaw.org
center@azdisabilitylaw.org

Los fondos para este documento son proporcionados por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Administración de Discapacidades en el Desarrollo.

Las leyes federales y estatales pueden cambiar en cualquier momento. Si hay alguna duda sobre la vigencia de cualquier información en el manual, consulte con el Centro Arizona para la Ley de Discapacidad o con un abogado en su comunidad.

El objetivo de esta guía es proporcionar a los individuos información general acerca de sus derechos y protecciones bajo la ley. No tiene la intención de sustituir la asesoría legal. Usted podría contactar al Centro Arizona para la Ley de Discapacidad o consultar con un abogado en su comunidad si necesita información adicional.

Este documento fue desarrollado por el Centro de Arizona para la Ley de Incapacidad. Cualquier opinión, hallazgos, y conclusiones o recomendaciones expresadas en esta publicación son éstos del autor (es) y no reflejan necesariamente los panoramas del Distrito del Colegio de la Comunidad del Condado Pima o de éstos del departamento de Salud y de Servicios Humanos de EE.UU. Esta publicación fue sostenida por un Acuerdo con el Distrito del Colegio de la Comunidad del Condado Pima bajo el primer acuerdo Número 90DN0054 del Departamento de Salud y de Servicios Humanos de EE.UU.



Esta guía está disponible en formatos alternativos, a solicitud.

PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA ADMINISTRATIVA ANTE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ARIZONA

A. Introducción

La Ley de Educación de Personas con Discapacidades (“IDEA”, siglas en inglés) requiere que el Departamento de Educación de Arizona (“AZDOE”) opere un sistema de administración de quejas para atender las violaciones de esa ley y de las leyes estatales correspondientes. Cualquier persona o organización puede registrar una queja con el AZDOE, por escrito y firmada, si cree que una dependencia educativa pública no está cumpliendo con las leyes federales y estatales con respecto a proporcionar educación especial a estudiantes con discapacidades. Una dependencia educativa pública incluye una escuela pública tradicional, una escuela pública independiente (*charter school*), o una escuela para sordomudos mantenida por el estado. Las quejas pueden ser sobre un estudiante con discapacidad o un grupo de estudiantes con discapacidades.

Recomendamos que las personas traten de resolver sus diferencias directamente con la dependencia educativa, hablando o reuniéndose con el personal de la escuela antes de presentar una queja administrativa. Sin embargo, si estas mediaciones no tienen éxito o si fuese inútil intentarlas sobre la base de experiencias anteriores, el entablar una queja administrativa con el AZDOE es una forma rentable y fácil de usar para remediar una situación ilegal.

El objetivo de esta guía es proporcionar a las personas individuales información general sobre el derecho de un estudiante de obtener servicios educativos apropiados. No es su intención sustituir la asesoría legal. Usted puede comunicarse con el Centro Arizona para la Ley de Discapacidad o consultar con un abogado en su comunidad si necesita información adicional.

B. Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué es una queja administrativa?

Si una dependencia educativa pública parece haber violado las leyes o los procedimientos federales o estatales de educación especial, un padre, individuo u organización puede presentar ante el AZDOE una queja por escrito y firmada. Ejemplos de violaciones que pueden formar parte de una queja incluyen no haber evaluado o referido a un niño para servicios de educación especial, no haber seguido el calendario de evaluación, o no haber proporcionado un servicio que es necesario en el programa de educación individualizada (“IEP”) del niño. El AZDOE asignará un investigador para revisar las alegaciones contenidas en la queja. La investigación incluirá hablar con el reclamante y el personal de la escuela, y una revisión de los expedientes y políticas.

La investigación también puede incluir una visita local del investigador a la dependencia educativa pública involucrada. El investigador determinará si la dependencia educativa ha dejado de cumplir con la ley o con el IEP del estudiante. El AZDOE emitirá entonces una decisión por escrito conocida como una “Carta de Resultados”, la cual se proporciona tanto al reclamante como al distrito escolar. Si se determina que la dependencia educativa está en incumplimiento parcial o total, el AZDOE ordenará a la escuela el cese de toda actividad ilegal y el cumplimiento de la ley mediante el establecimiento de un plan de acción correctiva, el cual la dependencia

<p>El IEP de un estudiante con discapacidad requiere 60 minutos de terapia ocupacional por semana. El terapeuta informa a los padres que únicamente ha podido trabajar con el estudiante por 30 minutos cada dos semanas. Los padres pueden presentar una queja administrativa con respecto al incumplimiento de la dependencia educativa al no asegurar que los servicios en el IEP fueran proporcionados.</p>

educativa estará obligada a seguir. La investigación de la queja deberá completarse dentro de 60 días, a menos que “circunstancias excepcionales” justifiquen una prórroga.

2. ¿Quién puede presentar una queja administrativa?

Cualquier persona u organización (tal como un grupo de padres) puede presentar una queja administrativa por escrito. La queja debe estar firmada. Las quejas anónimas no serán aceptadas.

3. ¿Cómo se presenta una queja administrativa?

Para presentar una queja administrativa con el AZDOE, escriba a:

Director of Administrative Services
Arizona Department of Education
Exceptional Student Services
1535 West Jefferson
Phoenix, Arizona 85007
(602) 364-4000 o (800) 352-4558

La carta debe incluir una declaración estableciendo que la dependencia educativa pública ha violado un requisito de la IDEA o de las leyes estatales de Arizona, pero no hay necesidad de identificar la ley o reglamento específico involucrado. La carta también debe incluir una declaración de los hechos en que se basa la alegación de incumplimiento. Usted debe proporcionar el nombre, la edad y la escuela del estudiante y adjuntar todos los documentos importantes, tales como IEPs, avisos o evaluaciones que respaldan su queja. Usted puede también sugerir un plan de acción que le gustaría que el AZDOE ordene a la escuela implementar como remedio. Asegúrese de guardar una copia de la carta y de todos los documentos adjuntos para su archivo, así como de toda la correspondencia que reciba de la dependencia educativa o el AZDOE. Al final de esta guía se incluyen muestras de cartas y formularios que pueden ser utilizados como modelos al preparar una queja administrativa.

4. ¿Cuándo debe presentarse una queja?

Las quejas deben presentarse dentro de un año a partir de la fecha en que ocurrió la

violación, a menos que un período de tiempo más largo sea razonable porque la violación continúa. Sin embargo, el reclamante tendrá hasta tres años a partir de la fecha de la violación para presentar una queja, *si* está buscando servicios compensatorios.

En una reunión de IEP que se tuvo el 1 de septiembre de 2000, el padre y la escuela acordaron las metas y objetivos con respecto al dispositivo de comunicación aumentativa de un estudiante. El equipo se reúne de nuevo el año siguiente, el 15 de septiembre de 2001. El padre declara que la niña no ha progresado en sus metas de comunicación y la escuela responde que eso se debe a que el terapeuta del habla no trabajó con la estudiante sobre su dispositivo. El padre presenta una queja administrativa alegando falta de cumplimiento y pidiendo servicios compensatorios. La queja es oportuna.

5. ¿Qué pasa si la persona que desea presentar una demanda no habla o escribe el inglés?

Si el reclamante no puede presentar la queja en forma escrita y/o el idioma del hogar no es el inglés, el AZDOE ayudará a la persona a preparar la queja. Para obtener ayuda, llame a Servicios para Estudiantes Excepcionales al (602) 364-4000 ú (800) 352-4558.

6. ¿Qué clase de remedios está el AZDOE autorizado a otorgar?

Si la investigación descubre una falta de la dependencia educativa pública en el cumplimiento de la ley, el AZDOE tiene amplia autoridad para hacer que la dependencia educativa cumpla con la ley.

Primero, el AZDOE establecerá un plan de acción correctiva que la dependencia educativa local está obligada a seguir. La acción correctiva prescrita deberá:

- Requerir el suministro inmediato de servicios o la terminación inmediata de la falta de cumplimiento, lo que sea necesario;
- Delinear los pasos necesarios para prevenir la repetición de la falta de cumplimiento;
- Requerir suficiente documentación para asegurar que la falta de cumplimiento ha sido atendida; y
- Eliminar los efectos pasados de la violación o violaciones.

Segundo, si es aplicable, el AZDOE ordenará a la dependencia educativa pública que proporcione al estudiante los servicios compensatorios y/o el reembolso monetario por los costos que no debieran haber sido incurridos por la familia. El AZDOE puede determinar el nivel de servicios compensatorios o referir esa determinación al equipo IEP del estudiante. Si la responsabilidad de determinar el nivel de servicios compensatorios es referida al equipo IEP del estudiante, éste debe utilizar un “Plan de Educación Compensatoria” estándar, el cual se adjunta con esta guía de instrucciones.

7. ¿Qué pasa si la dependencia educativa pública no cumple con el plan de acción correctiva delineado en la “Carta de Resultados”?

El AZDOE tiene autoridad para interrumpir o retener el flujo de fondos federales y estatales a una dependencia educativa pública en incumplimiento. Los fondos federales pueden ser reencauzados para asegurar que el niño con discapacidad esté recibiendo educación pública gratuita apropiada. En el caso de una escuela pública independiente (*public charter school*), el AZDOE puede reportar una violación a la entidad patrocinadora y pedir remedios adicionales incluyendo la revocación del título constitutivo de la escuela.

8. ¿Cómo difiere una queja administrativa de una audiencia de proceso legal?

Una audiencia de proceso legal es muy parecida a un juicio ante un oficial independiente de audiencia que es un abogado. Cada parte presenta evidencia, llama testigos y puede hacer objeciones. La decisión de una audiencia de proceso legal es obligatoria, aunque sujeta a revisión por apelación. Las audiencias de proceso legal típicamente incluyen abogados y pueden ser muy costosas y tomar mucho tiempo. En contraste, una queja administrativa es un proceso muy simple que implica escribir una carta. Básicamente, una audiencia de proceso legal implica un desacuerdo sobre *qué* debiera ser incluido en el programa de un niño, mientras que una queja

administrativa implica una falla por parte de la dependencia educativa en seguir las reglas o en llevar a cabo lo ya acordado en el IEP.

En una reunión de IEP, la dependencia educativa local recomienda colocar a un niño con discapacidad en un aula auto-contenida. Los padres están pidiendo un ambiente inclusivo. La dependencia educativa local proporcionó a los padres todos los avisos apropiados y una declaración adecuada de sus derechos procesales. Este es un asunto para una audiencia de proceso legal, no una queja administrativa.

Los padres de un niño con una discapacidad sospechada solicitan, por escrito, que la escuela efectúe una evaluación comprensiva para determinar la elegibilidad del niño para educación especial. La evaluación toma más de ocho meses en ser completada y el estudiante tiene una regresión durante ese período de tiempo. Los padres pueden presentar una queja administrativa porque la dependencia educativa local no cumplió con los reglamentos respecto al período de tiempo para una evaluación. Los padres también pueden pedir educación compensatoria por la regresión sufrida por el estudiante debido al retraso de la dependencia educativa local.

9. ¿Puede un padre presentar una solicitud para audiencia de proceso legal y también una queja administrativa?

Si ya se ha solicitado una audiencia de proceso legal sobre un asunto que es el sujeto de una queja administrativa, el AZDOE no investigará ese asunto hasta después de la terminación de la audiencia. El AZDOE *sí investigará* todos los asuntos que no son parte de la audiencia de proceso legal. La decisión de una audiencia de proceso legal es obligatoria, aunque un padre puede presentar una queja ante el AZDOE sobre la falla de una dependencia educativa local al no implementar una decisión de una audiencia de proceso legal. Un padre también puede presentar una solicitud para una audiencia de proceso legal sobre un asunto acerca del cual ella o él haya presentado anteriormente una queja.

10. ¿Cómo difiere una queja administrativa presentada ante el AZDOE de una queja de discriminación educativa presentada ante el Departamento de Educación de los

Estados Unidos, Oficina para Derechos Civiles?

La Oficina para Derechos Civiles (“OCR”) es responsable de investigar las quejas concernientes a alegaciones de discriminación por discapacidad que puedan constituir una violación de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (“Sección 504”) o del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (“ADA”). La Sección 504 prohíbe la discriminación por discapacidad en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal. El Título II de la ADA prohíbe la discriminación por discapacidad en entidades públicas.

Ejemplos de los tipos de discriminación prohibida incluyen el acceso a programas educativos, la denegación de educación pública gratuita apropiada para estudiantes de primaria y secundaria y el no eliminar barreras arquitectónicas. Tanto la Sección 504 como el Título II prohíben las represalias por registrar una queja con la OCR o por propugnar un derecho

Una dependencia educativa local ofrece un programa después de clases para niños entre las edades de 6 á 10 años. Los materiales impresos establecen que los niños que están en aulas “auto-contenidas” de educación especial no pueden participar en el programa después de clases. Esta es discriminación por discapacidad y puede ser desagraviada mediante la presentación de una queja con la OCR.

protegido por las dos leyes, y el hostigamiento de estudiantes u otros debido a una discapacidad.

Si usted desea presentar una queja con la OCR, debe escribir o llamar a:

U.S. Department of Education
Federal Building
1244 Speer Boulevard, Suite 310
Denver, CO 80204-3582
Teléfono: 303-844-5695
Fax: 303-844-4303
303-844-3417 (Dispositivo de Telecomunicaciones para
Personas con Incapacidad Auditiva)

-0-

Civil Rights Hotline
U.S. Department of Education
Office for Civil Rights
1-800-421-3481

EJEMPLO DE CARTA DE QUEJA

(Nombre del Padre)
(Dirección del Padre)

(Fecha)

Arizona Department of Education
Exceptional Student Services
Director of Administrative Services
1535 West Jefferson
Phoenix, Arizona 85007

Ref: (Nombre del Estudiante y Dependencia Educativa)

A Quien Corresponda:

(INTRODUCCIÓN): Le agradeceré considerar esta carta como una queja presentada a nombre de (NOMBRE DEL ESTUDIANTE) contra (NOMBRE DE LA DEPENDENCIA EDUCATIVA) conforme a 34 C.F.R. §§ 300.660-.662 y Ariz. Admin. Code § R7-2-804. Considero que la Escuela no está cumpliendo con las leyes federales y estatales de educación especial.

(ACERCA DE SU HIJO O HIJA): Mi hijo(a) tiene _____ años de edad y es elegible para educación especial bajo la categoría de _____. He tenido los siguientes problemas con mi dependencia educativa local.

(LOS HECHOS): (Declare completamente los hechos que se aplican a la situación de su hijo o hija. Adjunte todos los documentos que benefician su posición).

(SOLICITE DESAGRAVIO): Solicito que ustedes investiguen este asunto y que al descubrimiento de incumplimiento, ordenen a la dependencia educativa que proporcione a MI HIJO(A) educación compensatoria y otras acciones correctivas según sean necesarias para desagraviar las violaciones que han ocurrido.

Siéntanse en libertad de comunicarse conmigo si necesitan información adicional.
Gracias por su pronta atención a este asunto.

Muy atentamente,

Nombre del Reclamante

EJEMPLO DE FORMULARIO DE QUEJA

(Fecha)

Arizona Department of Education
Exceptional Student Services
Director of Administrative Services
1535 West Jefferson
Phoenix, Arizona 85007

A Quien Corresponda:

La siguiente es una queja formal contra el Sistema Escolar de _____.

Mi hijo(a), Un niño, o Niños que Conozco (circule uno),

_____ es un estudiante / son estudiantes con
necesidades especiales en la escuela _____.

Los siguientes eventos o prácticas han tenido lugar, y considero que la escuela ha violado la Ley de Educación de Personas con Discapacidades (“IDEA”). Estas violaciones ocurrieron (marque una) ____ no más de un año antes de la fecha en que recibirán esta queja; ____ más de un año antes de la fecha en que recibirán esta queja porque las violaciones continúan; o ____ más de un año antes de la fecha en que recibirán esta queja porque estoy solicitando educación compensatoria por una violación que ocurrió no más de tres años antes de la fecha de esta queja. Las fechas de las violaciones se proporcionan abajo.

Clase de violación: No haber identificado al estudiante respecto a su elegibilidad para recibir educación especial y servicios relacionados

Incluyendo, pero sin limitarse a: (marque todas las que se aplican y escriba los hechos que sustentan la violación)

- No haber aceptado un referido para educación especial
- No haberse reunido para considerar la necesidad de una evaluación
- No haber evaluado en forma oportuna. Hemos estado esperando por _____
- No haber evaluado todas las áreas de sospecha de discapacidades o no haber hecho una evaluación total y completa
- No haber pagado una evaluación independiente cuando fue solicitada
- No haber evaluado las necesidades de tecnología asistencial

HECHOS SUSTENTANTES:

Clase de violación: No haber seguido los procedimientos apropiados del Comité de IEP

Incluyendo, pero sin limitarse a: (marque todas las que se aplican y escriba los hechos que sustentan la violación)

- No haber tenido a las personas apropiadas en la reunión del IEP: faltaron _____
- No haber programado una reunión del IEP a una hora y en un lugar conveniente para los padres.
- No haber dado aviso apropiado de la reunión del IEP

HECHOS SUSTENTANTES:

Clase de violación: No haber proporcionado un programa educativo individualizado apropiado

Incluyendo, pero sin limitarse a: (marque todas las que se aplican y escriba los hechos que sustentan la violación)

- No haber tenido metas del IEP para cada debilidad
- No haber tenido servicios relacionados apropiados en el IEP
- No haber considerado las necesidades individuales del niño, en particular:

- No haber seguido el IEP
- No haber mantenido información sobre lo siguiente: _____
- No haber puesto al niño en un ambiente menos restrictivo con ayudas y servicios suplementarios adecuados
- No haber tenido un plan de transición
- No haber considerado al estudiante para el año escolar extendido (ESY)

HECHOS SUSTENTANTES

04040404

Clase de violación: No haber seguido los procedimientos correctos de suspensión / expulsión

Incluyendo, pero sin limitarse a: (marque todas las que se aplican y escriba los hechos que sustentan la violación)

- No haber convocado un IEP después de diez días acumulativos de suspensión
- No haber considerado si el comportamiento fue una manifestación de discapacidad, antes de un cambio de colocación (expulsión / suspensión de más de 10 días acumulativos)

HECHOS SUSTENTANTES:
SUPPORTING FACTS:SUPPORTING FACTS:SUPPORTING FACTS:SUPPORTING FACTS:

- Clase de violación: Otros**

HECHOS SUSTENTANTES:
SUPPORTING FACTS:SUPPORTING FACTS:SUPPORTING FACTS:SUPPORTING FACTS:

Por favor siéntase en libertad de comunicarse conmigo si necesita información adicional.

Atentamente,

Su nombre: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

FORMULARIO UTILIZADO PARA DETERMINAR SERVICIOS COMPENSATORIOS

Plan de Educación Compensatoria

A: Dependencia Educativa
DE: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ARIZONA/
SERVICIOS PARA ESTUDIANTES EXCEPCIONALES
RE: SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA PARA EL ESTUDIANTE

No. de Referencia de Queja _____

El Departamento de Educación de Arizona ha establecido que _____ (dependencia educativa) debe proporcionar servicios educativos compensatorios al estudiante indicado arriba, a fin de remediar las violaciones de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades y las leyes estatales correspondientes. La educación compensatoria es un remedio en especie que obliga a la dependencia educativa local a reponer los servicios que debieron haber sido proporcionados al estudiante. La educación compensatoria puede ser necesaria para compensar a un estudiante con discapacidad a causa de una interrupción en el servicio, cesación o cantidad inadecuada de servicios.

En resolución de una queja presentada contra la dependencia educativa local, usted tiene que proporcionar servicios educativos compensatorios. La cantidad, grado y clase de servicios serán determinados por el equipo del programa educativo individualizado (“IEP”) del estudiante, el cual incluye al padre como un participante total e igual. La adjudicación de educación compensatoria será revisada por el Departamento de Educación de Arizona al considerar si la dependencia educativa local está cumpliendo con las leyes federales y estatales. El incumplimiento podría resultar en la interrupción o la retención total del financiamiento federal y estatal.

Se adjunta una hoja de trabajo que debe ser seguida y llenada para llegar a la determinación por parte del equipo IEP en cuanto a la educación compensatoria. El Departamento de Educación de Arizona ha suministrado al padre una copia de la hoja de trabajo, para ayudarlo en el proceso de planificación. Una copia completada formará parte del IEP del estudiante.

DETERMINACIÓN DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA POR PARTE DEL EQUIPO IEP

Nombre del Estudiante:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

1. ¿Qué programas o servicios no fueron proporcionados al estudiante que debieron haberse proporcionado, según fue determinado por el Departamento de Educación de Arizona? (Nota: el equipo IEP puede referirse a áreas de deficiencias que podrían no haber sido consideradas por el Departamento.)

2. Calcule en la unidad discreta más pequeña posible (minutos, horas, días, semanas), la cantidad o calidad de programa o servicio que no fue proporcionado.

3. ¿Qué cantidad o monto de programas o servicios adecuados desde el punto de vista educativo o de desarrollo serán necesarios para compensar la privación identificada por el Departamento de Educación de Arizona y/o el equipo IEP?

Al contestar esta pregunta, considere los siguientes factores y marque todos los que se aplican:

- La edad y niveles de desarrollo educativo del niño;
- Si ocurrió una regresión como resultado de la privación (la evidencia de regresión incluye información anecdótica);
- La intensidad del programa o los servicios compensatorios comparada con la intensidad del servicio no proporcionado;
- El ambiente en el que el programa o servicio compensatorio ocurrirá, comparado con el ambiente en que hubiera ocurrido el servicio no proporcionado.
- La hora, día, semana o año durante los cuales el programa o los servicios compensatorios serán proporcionados, comparado con la hora, día, semana o año durante los cuales hubieran sido proporcionados el programa o servicios no proporcionados.
- El entrenamiento y experiencia del proveedor del programa o servicio compensatorio, comparado con los del proveedor del programa o servicio no proporcionado.

_____ La velocidad actual a la que puede esperarse que el estudiante, con la procuración de servicios compensatorios, pueda alcanzar niveles de habilidad o resultados de conocimiento que él o ella hubiera alcanzado si el programa o servicio se hubiera proporcionado a su debido tiempo.